

# Análisis del sector funerario

Diciembre de 2022  
ES 28/2022

# Índice

<b>Agradecimientos</b>	<b>3</b>
<b>1. Introducción</b>	<b>4</b>
<b>2. Marco normativo de los servicios funerarios</b>	<b>6</b>
2.1. Normativa estatal	6
2.2. Normativa catalana	7
<b>3. Servicios funerarios</b>	<b>9</b>
3.1. Delimitación del mercado	9
3.2. Características de la demanda	11
3.3. Características de la oferta	12
<b>4. Análisis del mercado de los servicios funerarios</b>	<b>16</b>
4.1. Oferta de servicios de tanatorio	18
4.2. Oferta de servicios de crematorio	26
4.3. Análisis de los servicios prestados y de la facturación	28
4.4. Análisis de concentración	32
<b>5. Integración vertical con las aseguradoras de deceso</b>	<b>36</b>
5.1. Integración vertical	36
5.2. Riesgos para la competencia	38
<b>6. Recomendaciones</b>	<b>40</b>
<b>Referencias</b>	<b>43</b>
<b>Anexo</b>	<b>44</b>

# Agradecimientos

La Autoridad Catalana de la Competencia (en adelante, ACCO) agradece su colaboración para la realización de este estudio, a las empresas funerarias y los entes locales que han facilitado los datos analizados.



# 1. Introducción

El sector de los servicios funerarios en Cataluña se ha caracterizado tradicionalmente por una falta o un grado reducido de competencia. Hasta 1996, los servicios funerarios estaban reservados a las entidades locales, que los prestaban en régimen de monopolio y, a pesar de su liberalización, en muchos ámbitos territoriales de Cataluña el sector todavía se encuentra lejos de una situación óptima desde el punto de vista de la competencia.

Este sector ya ha sido objeto de análisis por parte de la ACCO en varias ocasiones. En especial, el estudio **“El uso del tanatorio y sus efectos sobre la competencia en los servicios funerarios”**, de 2016, concluyó que el servicio de tanatorio es esencial para el consumidor y no es sustituible por otros equipamientos, ya que no existen otras infraestructuras donde se puedan llevar a cabo sus funciones y, por lo tanto, son instalaciones cuyo uso es indispensable para que un operador pueda competir en el mercado de servicios funerarios de forma efectiva.

Asimismo, en el estudio se constató que como (i) habitualmente se produce la vinculación del servicio de tanatorio con el resto de servicios funerarios (imposibilidad de contratar el servicio de tanatorio individualmente a un precio razonable), (ii) el tanatorio lo suele utilizar de forma exclusiva la empresa de servicios funerarios que lo explota, y (iii) a menudo sólo existe uno o pocos tanatorios en algunos ámbitos geográficos determinados, los tanatorios se convierten en activos estratégicos que otorgan una ventaja competitiva muy importante a las empresas de servicios funerarios que los explotan. Por lo tanto, cuando los tanatorios no se pueden replicar, otorgan un poder de mercado que puede dar

lugar a beneficios extraordinarios para el conjunto de los servicios funerarios sin que eso comporte la entrada de nuevos operadores.

En este estudio se analiza la situación actual de este sector en un total de ocho comarcas de las cuatro provincias catalanas. En particular, se analizan las comarcas del Barcelonès, el Berguedà, la Garrotxa, el Gironès, el Segrià, el Solsonès, la Conca de Barberà y el Tarragonès. Estas comarcas representan, aproximadamente, el 17% de los municipios de Cataluña, pero el 37% de su población.

La estructura del documento es la siguiente: en la sección dos se explica brevemente el marco normativo del sector funerario; en la sección tres se describe el sector de los servicios funerarios; en la sección cuatro se analiza este servicio en las ocho comarcas seleccionadas; en la quinta sección se destacan los riesgos existentes de la integración vertical de los servicios funerarios y los seguros de deceso; y, finalmente, en la sección seis se concluye con una serie de recomendaciones con el objetivo de fomentar la competencia.

## 2.

# Marco normativo de los servicios funerarios

## 2.1. Normativa estatal

Hasta la aprobación del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (en adelante, RDL 7/1996), los servicios funerarios estaban reservados a las entidades locales, que los prestaban en régimen de monopolio. Esta norma los liberalizó, en el sentido que suprimió la consideración de los mismos como servicios esenciales reservados a las entidades locales. No obstante, el artículo 23 del RDL 7/1996 permitió que los ayuntamientos sometieran a autorización la prestación de estos servicios. Esta autorización se estableció con carácter reglado y de *numerus apertus*, es decir, que se debía conceder a todo solicitante que reuniera los requisitos para obtenerla.

El proceso de liberalización adelantó un paso más con la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para impulsar la productividad en diferentes sectores, entre los cuales se encontraba el funerario. Con respecto a este sector, la norma reconoció la eficacia nacional de la autorización para la actividad de traslado de cadáveres, de manera que cualquier empresa autorizada podía realizar el traslado a cualquier municipio del Estado. También dispuso que los requisitos para obtener la autorización se debían establecer de acuerdo con los criterios mínimos que, en su caso, fijaran el Estado y las Comunidades Autónomas.

Adicionalmente, en el artículo 23 de la misma ley se estableció que, si bien los ayuntamientos podían someter a autorización los servicios funerarios, *"Las normas que regulen los requisitos de las autorizaciones para la prestación de estos servicios no podrán establecer exigencias que desvirtúen la liberalización del sector"*.

Posteriormente, como consecuencia de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el

mercado interior (en adelante, Directiva de Servicios), se aprobó la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, aplicable a la prestación de servicios funerarios. Esta norma de carácter básico, entre otras cuestiones, declaraba la eficacia de las autorizaciones en todo el territorio estatal. Asimismo, en este marco de transposición de la Directiva de Servicios también se aprobó la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de varias leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, para adaptar la normativa estatal al Derecho comunitario en varios ámbitos.

Estas normas introdujeron un nuevo enfoque en la regulación de las actividades de servicios en general y de los servicios funerarios en particular, de manera que cualquier medida que suponga una limitación en el acceso o en el ejercicio de una actividad económica debe estar justificada por una razón imperiosa de interés general y debe ser proporcionada. Por este motivo, los requisitos y las restricciones que se impongan a las empresas funerarias deben respetar los principios de necesidad, proporcionalidad y mínima distorsión de la competencia.

## 2.2. Normativa catalana

En Cataluña, los servicios funerarios se encuentran regulados en la Ley 2/1997, de 3 de abril, sobre servicios funerarios, que establece, en el artículo 1, que “los servicios funerarios tienen la condición de servicio esencial de interés general, el cual puede ser prestado por la Administración, por empresas públicas o por empresas privadas, en régimen de concurrencia en todos los casos”.

Esta norma sólo exige que las empresas privadas prestadoras de servicios funerarios deban obtener la autorización del municipio en el cual se encuentran establecidas (artículo 7) y no del municipio o municipios donde pretenden desarrollar su actividad, todo ello en coherencia con el principio de eficacia territorial general de las autorizaciones establecido por la Directiva de Servicios.

---

1 Respecto del traslado de cadáveres, anteriormente a la aprobación de la Ley 24/2005, el Real Decreto 927/1998, de 14 de mayo, por el cual se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley de ordenación de transportes terrestres, suprimió el requisito relativo a que el transporte funerario fuera realizado por la empresa funeraria del municipio de origen del transporte, ya que éste resultaba ser uno de los principales obstáculos a la competencia en el sector de los servicios funerarios.

La Ley 2/1997 sigue previendo que las ordenanzas o reglamentos municipales puedan exigir requisitos mínimos de medios, aunque sólo sea cuando esté justificado con el fin de garantizar la calidad del servicio, y se trate de requisitos proporcionados y respetuosos con la libre competencia.

Con respecto al tanatorio, la Ley 2/1997, manteniendo el servicio como de prestación no obligatoria, eliminó la antigua cobertura legal que permitió que los entes locales exigieran a las empresas de servicios funerarios, tanto la prestación de los servicios de tanatorio, como el disponer de un tanatorio propio en el municipio.



# 3.

## Servicios funerarios

### 3.1. Delimitación del mercado

Como en varias ocasiones han puesto de manifiesto las autoridades de competencia, el mercado de los servicios funerarios comprende las actividades que van desde la muerte de una persona hasta el momento en que recibe sepultura o es incinerada. En este sentido, tanto la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), los órganos que la han precedido, como la propia ACCO, entre otros órganos autonómicos de competencia, han manifestado en varias ocasiones<sup>2</sup> que, en el ámbito de los servicios funerarios, es posible distinguir varios mercados de producto: (i) el mercado de los servicios funerarios propiamente dicho, (ii) el mercado de servicios de tanatorio<sup>3</sup>, (iii) el mercado de servicios de cementerio y (iv) el mercado de servicios de cremación o incineración, entre otros.

Así pues, todos estos servicios se encuentran estrechamente relacionados entre ellos, se pueden considerar complementarios y conjuntamente forman un conglomerado<sup>4</sup>, ya que los adquieren los mismos clientes y para un mismo uso final. De hecho, la Dirección de Competencia de la CNMC, en el Informe y Propuesta de resolución del expediente C/1086/19 SANTA LUCIA/FUNESPAÑA, distingue entre un único mercado minorista de servicios funerarios integrales, que engloba el conjunto de servicios funerarios, y varios mercados mayoristas de servicios (transporte, tanatorio, cementerio y crematorio).

Además, se puede destacar la existencia de otros productos y servicios relacionados con los servicios funerarios como los de los productos auxiliares o

---

2 Por ejemplo, véase el informe CE 08/2011, SERVICIOS FUNERARIOS DE BARCELONA, de la Dirección General de la ACCO.

3 Servicio que ofrece el velatorio de los muertos, en adecuadas condiciones higiénico sanitarias, con posibilidad de práctica de la tanatopraxia, tanatoestética y otras prácticas sanitarias o servicios accesorios.

4 Véase la resolución del Tribunal Catalán de Defensa de la Competencia de la ACCO, de 25 de noviembre de 2014, expediente 40/2011, SERVICIOS FUNERARIOS DEL LLOBREGAT.

complementarios (ornamentos florales, lápidas y otros elementos de piedra, elementos decorativos de tumbas, etc.), el de los seguros de deceso y el de los servicios sanitarios y geriátricos. Estos mercados pueden afectar al grado de competencia en los servicios funerarios, así como los servicios funerarios pueden incidir sobre la competencia en ellos.

En cuanto a la dimensión geográfica del mercado, debe tenerse presente que el mercado de los servicios funerarios tradicionalmente ha sido definido por las autoridades de competencia como de ámbito local, dado que su propia naturaleza lleva a una definición restrictiva en vista de los costes que supondrían los desplazamientos o las demoras<sup>5</sup>.

De hecho, a pesar de la liberalización de la prestación de estos servicios a todo el territorio estatal, la mayoría de usuarios suelen optar por empresas que operan en el municipio donde reside la familia del difunto o en lugares próximos por motivos de comodidad o experiencia o, en su caso, en el lugar de inhumación del difunto. Por este motivo, la proximidad se convierte en un factor determinante para poder competir y captar clientes.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que las prestaciones funerarias se deben realizar de forma inmediata o en un plazo de tiempo muy corto y que, excepto los casos en los que se trate de empresas de grandes dimensiones, la mayoría de empresas prestadoras no disponen de infraestructura para atender los óbitos que se producen en lugares lejanos.

Finalmente, la tendencia a una delimitación local del submercado de servicios de tanatorio también se explica porque, en general, los usuarios suelen optar por una única empresa que preste el servicio de forma integral, es decir, que incluya no sólo los trámites legales, el traslado y los servicios asociados a éste, sino también el servicio de velatorio.

Sin embargo, puede suceder que el mercado no se corresponda con los límites estrictos del municipio y se extienda a la zona de influencia del mismo. De hecho, los tanatorios pueden ofrecer una cobertura mayor que los límites estrictos de un municipio, siempre que el desplazamiento no suponga un coste

---

5 No obstante, la Dirección de Competencia de la CNMC ha considerado en el Informe y Propuesta de resolución del expediente C/1086/19 SANTA LUCIA/FUNESPAÑA, que el mercado minorista de los servicios funerarios integrales, por su naturaleza, no tiene carácter local sino provincial, regional o incluso estatal, y que los mercados mayoristas de tanatorio, cementerio y crematorio, sí que tienen carácter local.

excesivo en tiempo, dependiendo, por lo tanto, su delimitación exacta, de las facilidades de comunicación con la instalación<sup>6</sup>. Dado que la oferta de crematorios es inferior a la de los tanatorios, su área de influencia es superior y habitualmente abarca varios municipios.

## 3.2. Características de la demanda

El mercado de los servicios funerarios presenta características singulares tanto desde el punto de vista de la oferta como de la demanda. En términos generales, respecto de las características de la demanda se pueden destacar los siguientes aspectos:

- En condiciones de normalidad, la demanda de servicios funerarios es relativamente constante ya que depende de las defunciones de los habitantes del municipio o el área de influencia, que suelen mostrar una cierta regularidad. Al mismo tiempo, se trata de una demanda forzosa y de primera necesidad, en la cual el consumo es preceptivo.
- Las personas que solicitan la prestación de servicios funerarios suelen encontrarse en unas circunstancias emotivas y psicológicas especiales, y el proceso de decisión se encuentra condicionado por tradiciones culturales y sociales. En consecuencia, en la contratación de los servicios funerarios no siempre prevalecen los criterios económicos y de calidad, y la elasticidad de la demanda respecto del precio es relativamente baja.
- Se requiere una toma de decisiones rápida (ante un acontecimiento a menudo imprevisto) por imperativo legal, a causa de las exigencias de la normativa sanitaria, que requiere dar una destinación final a los cadáveres en un plazo de tiempo determinado, independientemente de si los usuarios disponen previamente o no de suficiente información sobre los precios y servicios de los diferentes prestadores para tomar la decisión<sup>7</sup>. Esto comporta que la capacidad de comparar ofertas sea baja.

6 Véase la resolución del Tribunal Catalán de Defensa de la Competencia de la ACCO, de 2 de julio de 2015, expediente 41/2012, FUNERARIA FONTAL.

7 El Reglamento estatal de policía sanitaria mortuoria (Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria) determina que los cadáveres se pueden quedar en el domicilio mortuorio, como máximo, 48 horas desde la defunción. Sin embargo, la normativa catalana (Decreto 297/1997, de 25 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de policía sanitaria mortuoria) explica que no computa el periodo en el cual el cadáver haya sido refrigerado o congelado.

- Se produce una situación de asimetría informativa, dado que los usuarios tienen, en general, poca información respecto al funcionamiento de los servicios funerarios por falta de experiencia, ya que no son servicios que contraten habitualmente. Se considera que se trata de una demanda ocasional a la que el consumidor tendrá que hacer frente en pocas ocasiones a lo largo de su vida<sup>8</sup>.
- Los clientes, por motivos de comodidad, suelen optar por una única empresa que preste el servicio de forma integral, es decir, que incluya los trámites legales, el traslado, el uso del tanatorio, etc. Este hecho puede generar una demanda inducida y pueden ser adquiridos paquetes cerrados con productos o servicios no deseados.
- En muchas ocasiones se trata de una demanda dirigida por las empresas aseguradoras (que utilizan, preferentemente, empresas de servicios funerarios con las cuales mantienen acuerdos o de las cuales son propietarias y que ofrecen el servicio de forma integral) que se comprometen al cumplimiento de un servicio a cambio del cobro de una prima.
- La demanda de servicios es de carácter eminentemente local, ya que cuando un usuario contrata los servicios de una empresa funeraria, normalmente escoge entre las empresas que operan en el municipio donde reside la familia del difunto o porque sus antepasados fueron enterrados en este municipio.

### 3.3. Características de la oferta

En primer lugar, tanto por el hecho de que los servicios funerarios tradicionalmente estaban reservados a los entes locales, como por el hecho de que los cementerios son todavía un servicio municipal de prestación obligatoria, muchos entes locales son prestadores de servicios funerarios, sea directamente o a través de otras formas de gestión, que actúan en régimen de competencia con los operadores privados.

---

8 Según el informe "Los servicios funerarios integrales en España. Claves de un sector en transformación" de PriceWaterHouseCoopers, de octubre de 2004, los servicios funerarios son requeridos por una familia una sola vez cada 12 o 15 años.

La oferta de este mercado se encuentra relativamente concentrada horizontalmente, ya que a partir de su liberalización se han creado grandes grupos de servicios funerarios que se expanden territorialmente a través de acuerdos de colaboración con las empresas funerarias existentes o bien mediante su adquisición. Además, el mercado a menudo también está integrado verticalmente, ya que algunas aseguradoras de decesos, que figuran entre las principales pagadoras de servicios funerarios, son, al mismo tiempo, propietarias de empresas funerarias<sup>9</sup>.

Por lo que respecta a la prestación del servicio de tanatorio, si bien no se configura legalmente como servicio de prestación obligatoria, la casi totalidad de empresas de servicios funerarios lo ofrecen a través de instalaciones propias o intentan ofrecerlo mediante las instalaciones de otros prestadores (tanatorios públicos o privados), con el fin de poder ser competitivas en el mercado. Como ya se ha indicado, la mayoría de clientes contratan los servicios funerarios con empresas que ofrecen la totalidad de servicios, de manera que las empresas que incluyen, en su cartera de servicios, el de tanatorio, disfrutan de una posición muy ventajosa en el mercado.

El artículo 6 del Decreto 297/1997, de 25 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de policía sanitaria mortuoria, define el domicilio mortuorio como el lugar donde se queda el cadáver hasta el momento de ser conducido hacia su destinación final, y especifica que las salas de velatorio tienen la consideración de domicilio mortuorio. Según el mismo artículo, las salas de velatorio se dividen en: (i) una dependencia para el acogimiento de la familia y el público en general; (ii) una sala de exposición del cadáver, debidamente refrigerada; y (iii) una sala destinada a la realización de prácticas sanitarias sobre cadáveres.

El artículo 31 del Decreto 209/1999, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que regula, con carácter supletorio, los servicios funerarios municipales, especifica que las instalaciones de tanatorio deben estar ubicadas en una edificación, aislada de cualquier otro edificio, en la cual no viva ningún vecino, a excepción del vigilante, si es el caso, y que debe contar con:

*a) Sala de velatorio. El tanatorio debe tener, como mínimo, una sala de velatorio. Esta sala debe disponer de las instalaciones siguientes: una*

---

<sup>9</sup> Resulta destacable el reciente acuerdo de compra de Mémora por parte de Catalana Occidente, pendiente de aprobación por parte de la CNMC, que ilustra la tendencia a la consolidación de la integración vertical.

*dependencia para acoger a la familia y el público en general; una sala de exposición del cadáver, debidamente refrigerada, y una sala para realizar prácticas sanitarias sobre cadáveres.*

**b)** *Área de trabajo. El tanatorio debe tener, también, dos salas más: una para depósito de cadáveres y otra para el material funerario.*

**c)** *Servicios de atención al público. El tanatorio debe tener sala de recepción, oficina administrativa y servicios sanitarios para el público.*

*En todo caso, la entrada y la conducción de los cadáveres la debe hacer personal de la empresa de manera reservada, y por accesos diferentes de los que se destinan a la utilización de las personas usuarias.*

**d)** *Área reservada a los vehículos. El tanatorio debe disponer de un área reservada para aparcar los vehículos que utilice la empresa para prestar los servicios funerarios, la cual se debe encontrar separada de la zona de estacionamiento que prevé la letra siguiente.*

**e)** *Estacionamiento para vehículos. El tanatorio debe disponer de un área, con capacidad suficiente, para estacionar los vehículos de las personas que tengan que acceder a las instalaciones.”*

Adicionalmente, el mismo artículo expone que el tanatorio puede contar con una sala de exposición de féretros y de urnas de cenizas, y también con un local para guardar los vehículos que utilice la empresa.

Por lo tanto, aunque el Decreto 209/1999 sólo es aplicable de forma supletoria en los casos en los cuales no hay reglamentos u ordenanzas municipales en materia de servicios funerarios y, por lo tanto, en muchos casos serán los municipios los que determinen los equipamientos y servicios concretos de los tanatorios, se puede concluir que la sala de velatorio permite el servicio imprescindible para sustituir el domicilio particular como domicilio mortuario y realizar el velatorio del difunto, aunque los tanatorios puedan contar con instalaciones o servicios adicionales.

Con el objetivo de simplificar el análisis del mercado de tanatorios, en adelante, a efectos de este estudio, se entiende por “tanatorio” toda infraestructura que

permite realizar la prestación del servicio de velatorio y que puede ser utilizada por diferentes empresas de servicios funerarios; y se entiende por “sala de velatorio” cada una de las salas que forman parte de los tanatorios, en las cuales se presta el servicio de velatorio.

En cuanto a los crematorios, el artículo 53 del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, establece que será obligatorio disponer de crematorio de cadáveres dentro del recinto del cementerio en los municipios con una población de más de medio millón de habitantes. Los municipios de una medida inferior podrán acordar su instalación. También especifica que las cenizas resultantes de la cremación serán colocadas en estuches de cenizas y que, a este efecto, los cementerios dispondrán de una zona en el suelo o en nichos para la colocación de los estuches de cenizas mortuorias. En la misma línea, el artículo 17 del Decreto 297/1997 establece que los cementerios pueden disponer de una zona de terreno para derramar las cenizas procedentes de la incineración, o de columbarios para colocar las urnas de las cenizas mortuorias.

El artículo 6 del Decreto 297/1997 define el horno cinerario como las instalaciones compuestas de uno o varios hornos para la incineración de cadáveres, de restos humanos y de restos cadavéricos. De acuerdo con el artículo 20 de este mismo decreto, en los municipios donde haya instalado un horno incinerador, se regulará la prestación del servicio de incineración de cadáveres de conformidad con lo que prevé este Reglamento y el resto de normativa aplicable.

## 4.

# Análisis del mercado de los servicios funerarios

En esta sección se analiza el mercado de servicios funerarios, que incluye los mercados de los tanatorios y crematorios. Este análisis se ha elaborado con una muestra del sector en Cataluña que corresponde a 8 comarcas, dos de cada una de las 4 provincias catalanas, incluyendo las comarcas donde se encuentran las capitales de provincia: el Barcelonès y el Berguedà; la Garrotxa y el Gironès; el Segrià y el Solsonès; y la Conca de Barberà y el Tarragonès.

Aunque estas comarcas representan, aproximadamente, el 17% de los municipios de Cataluña, suponen el 37% de su población. Por otra parte, como se observa en la tabla a continuación, se trata de comarcas con una variabilidad considerable tanto con respecto a su número de municipios como a su población. Así pues, esta muestra se puede considerar bastante representativa del conjunto de Cataluña.

Respecto al análisis que se efectúa a continuación, la información ha sido aportada directamente por las diferentes entidades que han sido identificadas como las operadoras en el mercado de servicios funerarios de cada una de las 8 comarcas seleccionadas<sup>10</sup>. En total se han utilizado datos de 31 entidades: 10 ayuntamientos y 21 empresas.

Los datos aportados han sido complementados mediante la información disponible a través de los sitios web de los propios operadores y de la página web de la Asociación de Empresas de Servicios Funerarios de Cataluña (en adelante, ASFUNCAT), entre otras fuentes de información. Adicionalmente, la información se ha completado con datos geográficos y demográficos del Instituto de Estadística de Cataluña (en adelante, Idescat).

---

<sup>10</sup> Estos datos pueden estar sujetos a error.



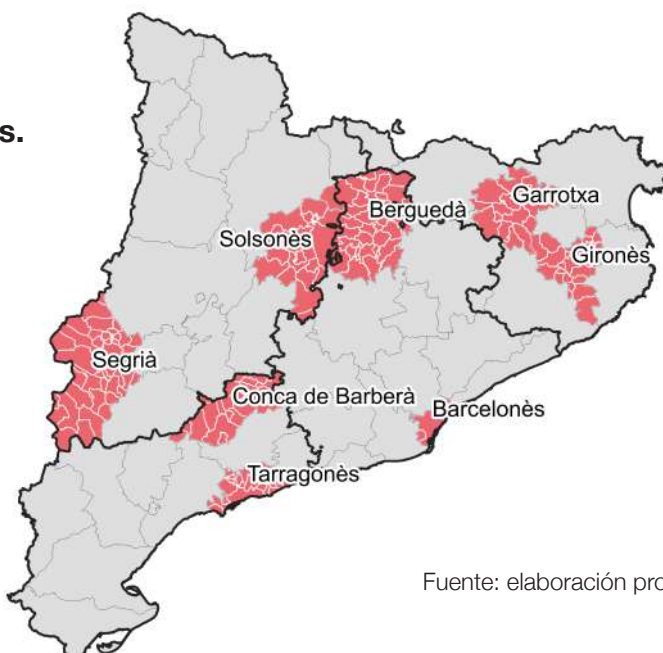
A pesar de limitar el análisis al ámbito comarcal, se ha intentado tener en cuenta las presiones competitivas ejercidas por todos los operadores que prestan servicios en las comarcas seleccionadas, aunque no dispongan de instalaciones en estas comarcas, cuando utilizan las instalaciones de otras empresas o de los ayuntamientos para prestar sus servicios. No obstante, no se han considerado los servicios prestados a usuarios de las comarcas seleccionadas cuando han tenido lugar en instalaciones situadas en comarcas confrontantes pero diferentes de las seleccionadas.

**Ilustración 1. Comarcas seleccionadas.**

Comarca	Capital	Provincia	Número de municipios	Población
Barcelonès	Barcelona	Barcelona	5	2.280.967
Berguedà	Berga	Barcelona*	31	40.004
Garrotxa	Olot	Gerona	21	59.163
Gironès	Gerona	Gerona	27	196.768
Segrià	Lérida	Lérida	38	211.609
Solsonès	Solsona	Lérida	15	13.600
Conca de Barberà	Montblanc	Tarragona	22	20.104
Tarragonès	Tarragona	Tarragona	22	262.001
<b>Total selección</b>			<b>181</b>	<b>3.084.216</b>
<b>Total Cataluña</b>			<b>947</b>	<b>7.763.362</b>

Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña (Idescat). Nota: (\*) 1 municipio pertenece a la provincia de Lérida; los datos corresponden al año 2021.

**Mapa 1:  
Comarcas seleccionadas.**



Fuente: elaboración propia.

## 4.1. Oferta de servicios de tanatorio

### a) Análisis descriptivo de la oferta

En primer lugar, debe destacarse que en las 8 comarcas analizadas existen un total de 64 tanatorios con 220 salas de velatorio, lo que supone una media de 3,44 salas de velatorio por tanatorio. En el Estado español<sup>11</sup>, en cambio, la media es de 2,79 salas por tanatorio.

Las comarcas analizadas en su conjunto, en el 2021, tenían 3.084.216 habitantes. Por lo tanto, hay un tanatorio por cada 48.190,88 habitantes y una sala de velatorio por cada 14.019,16 habitantes. En el Estado español, por otra parte, hay por término medio 18.785,26 habitantes por tanatorio y 6.725,05 habitantes por sala de velatorio, lo que indica que la presión poblacional en esta infraestructura es más alta en Cataluña.

Además, de acuerdo con los datos disponibles, en 2020 hubo 33.842 defunciones en las comarcas de la muestra. Así pues, por término medio, hay un tanatorio por cada 528,78 decesos y una sala de velatorio por cada 153,83. En el Estado, sin embargo, son 193,79 defunciones por tanatorio y 69,40 defunciones por sala de velatorio.

Ahora bien, como puede observarse en la ilustración 2, el reparto de estos tanatorios entre las comarcas es muy heterogéneo: mientras el Segrià cuenta con 31 tanatorios (casi la mitad de la muestra), el Solsonès sólo dispone de 2, y la Conca de Barberà o la Garrotxa, de 3.

Adicionalmente, existe una elevada heterogeneidad con respecto a la presión demográfica de los tanatorios en función de la comarca considerada. Por ejemplo, la comarca del Barcelonès es, con diferencia, la que tiene más presión demográfica, ya que hay 228.097 habitantes por tanatorio. También lo es en términos de defunciones, con 2.632 defunciones anuales por tanatorio. Por otra parte, el Segrià, la comarca con un mayor número de tanatorios, es la comarca con menos defunciones anuales por tanatorio (67).

---

11 Los datos del Estado español relativos al número de tanatorios y salas de velatorio, en fecha de 2021, han sido obtenidos del *Informe tendencias sector funerario*, Funos. Con respecto a los datos de población (2021) y defunciones (2020), provienen del Instituto Nacional de Estadística (INE).

En relación con la dispersión de los tanatorios dentro de cada comarca, el Barcelonès es la única que cuenta con más de un tanatorio por municipio. El Segrià cuenta con un poco más de un municipio por tanatorio. En el resto de comarcas, suele haber un tanatorio por cada 6 o 7 municipios (excepto en el Tarragonès, donde la ratio es de casi 4). Por lo tanto, en estas comarcas es más común que los usuarios se desplacen a otros municipios con tanatorio para poder disponer de este servicio.

### Ilustración 2. Tanatorios por comarca.

Comarca	Número de tanatorios	Habitantes por tanatorio	Defunciones por tanatorio	Municipios por tanatorio
Barcelonès	10	228.097	2.632	0,50
Berguedà	5	8.001	127	6,20
Conca de Barberà	3	6.701	85	7,33
Garrotxa	3	19.721	238	7,00
Gironès	4	49.192	384	6,75
Segrià	31	6.826	67	1,23
Solsonès	2	6.800	86	7,50
Tarragonès	6	43.667	358	3,67

Fuente: elaboración propia.

Como se puede observar en la siguiente ilustración, de los 181 municipios de la muestra, sólo 57 cuentan con al menos un tanatorio. Es decir, casi 7 de cada 10 municipios no cuentan con ningún tanatorio, aunque estos sólo representan el 5,84% de la población de la muestra. Sin embargo, existe una elevada heterogeneidad entre comarcas: en el Barcelonès, los 5 municipios cuentan con un tanatorio; en el Segrià, casi 8 de cada 10 municipios cuenta con al menos un tanatorio; en el Tarragonès, la proporción de municipios con tanatorio no llega al 30%; y en las comarcas del Berguedà, el Gironès, la Garrotxa, la Conca de Barberà y el Solsonès, más del 80% de los municipios no tiene ningún tanatorio.

Finalmente, es destacable que, de los 57 municipios que cuentan con tanatorio, 53 sólo disponen de un tanatorio; 2 de los municipios tienen 2 tanatorios; y L'Hospitalet de Llobregat y Barcelona cuentan con 3 y 4 tanatorios respectivamente.

**Ilustración 3. Municipios con tanatorio.**

Comarca	Número de municipios	Municipios con tanatorio	Porcentaje de municipios con tanatorio
Barcelonès	5	5	100,00%
Segrià	38	29	76,32%
Tarragonès	22	6	27,27%
Berguedà	31	5	16,13%
Gironès	27	4	14,81%
Garrotxa	21	3	14,29%
Conca de Barberà	22	3	13,64%
Solsonès	15	2	13,33%
<b>TOTAL</b>	<b>181</b>	<b>57</b>	<b>31,50%</b>

Fuente: elaboración propia.

Ahora bien, los resultados anteriores se deben matizar porque existen grandes diferencias en el número de salas de velatorio de estos tanatorios. Los tanatorios de la comarca del Barcelonès tienden a ser más grandes, con un número más elevado de salas de velatorio y con más capacidad de asimilar un alto volumen de demanda, que los tanatorios del Segrià, más pequeños. Es decir, en la capacidad de los tanatorios de asimilar la demanda, el factor clave son las salas de velatorio. En este sentido, resulta destacable que la cantidad de salas de velatorio por tanatorio puede ir, desde una única sala (en 22 casos), a las 20 salas de 2 tanatorios (uno de Mémora y otro de Àltima) de la comarca del Barcelonès.

La Ilustración 4 sintetiza los resultados del análisis de salas de velatorio para las comarcas analizadas. El Barcelonès es la comarca con un mayor número de salas de velatorio, con un total de 103. En el otro extremo se encuentran la Conca de Barberà y el Solsonès, con sólo 5 y 4 salas de velatorio respectivamente.

En términos de presión demográfica, aunque en media en las comarcas analizadas haya una sala de velatorio por prácticamente cada 154 difuntos, también existe una elevada heterogeneidad. Por una parte, se observa que el Barcelonès es la comarca con una mayor presión demográfica, con 255 defunciones anua-

les por sala de velatorio. En el extremo contrario se encuentran el Segrià y el Solsonès, con las presiones demográficas más bajas. En el Segrià, por ejemplo, hay 35 defunciones anuales por sala de velatorio.

#### Ilustración 4. Salas de velatorio por comarca.

Comarca	Número de salas de velatorio	Habitantes por sala de velatorio	Defunciones por sala de velatorio
Barcelonès	103	22.145	255
Berguedà	7	5.715	91
Conca de Barberà	5	4.021	51
Garrotxa	9	6.574	79
Gironès	14	14.055	110
Segrià	59	3.587	35
Solsonès	4	3.400	43
Tarragonès	19	13.790	113

Fuente: elaboración propia.

Este análisis descriptivo de la infraestructura permite concluir que el despliegue actual de la infraestructura parece suficiente para cubrir la demanda actual, siempre que el número de defunciones se distribuya de manera regular a lo largo del año, como acostumbra a suceder en situaciones normales. En ninguna comarca la oferta de salas de velatorio parece insuficiente para cubrir las defunciones anuales en el momento presente. No obstante, en el futuro, durante algunos años, puede esperarse un incremento de la demanda, de acuerdo con la estructura de la pirámide poblacional de Cataluña<sup>12</sup>.

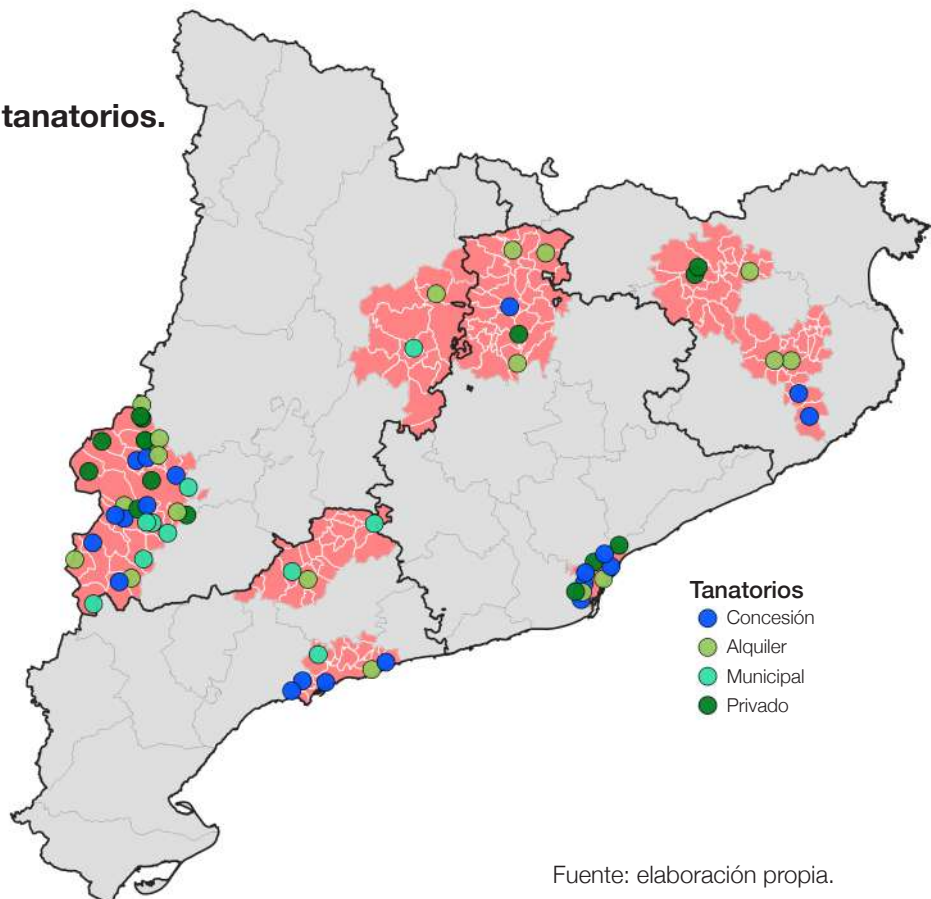
12 Véanse los datos del Idescat: <https://www.idescat.cat/pub/?id=ep>

## b) Régimen de explotación

De los 64 tanatorios de la muestra analizada, 30 son de titularidad pública y 34 de titularidad privada (propiedad del operador o bien en régimen de alquiler). Ahora bien, de los 30 tanatorios de titularidad pública, en 20 de los casos se trata de una concesión, es decir, que la explotación la realiza una empresa privada o mixta, y en los 10 casos restantes la explotación es llevada a cabo por el propio ayuntamiento. Por lo tanto, la mayor parte de los tanatorios de la muestra analizada son privados (53,12%), seguidos de los de titularidad pública con concesión (31,25%) y los explotados públicamente (15,62%).

No obstante, si se utilizan las salas de velatorio que integran cada tanatorio como unidad de análisis, como aproximación más precisa de la capacidad real de la infraestructura de prestar el servicio, los tanatorios privados representan el 59,55% de las salas de velatorio y los operados con concesión el 34,55%, mientras que los explotados por entidades públicas representan sólo el 5,91% de las salas. En la práctica, casi toda la oferta (94,09% de las salas de velatorio) es propiedad o está operada por operadores privados.

**Mapa 2.**  
**Distribución de tanatorios.**



Fuente: elaboración propia.

**Ilustración 5. Tipo de tanatorio por comarca.**

Comarca	Tanatorios privados	Tanatorios públicos	
		Concesiones	Gestión directa
Barcelonès	5	5	
Berguedà	4	1	
Conca de Barberà	1		2
Garrotxa	3		
Gironès	2	2	
Segrià	17	8	6
Solsonès	1		1
Tarragonès	1	4	1
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>20</b>	<b>10</b>

Fuente: elaboración propia.

**c) Los operadores**

Con respecto a los operadores de los tanatorios, existen 27 entidades que gestionan tanatorios. De estas entidades, 10 son ayuntamientos y, de las 17 entidades restantes, una es una residencia geriátrica (Llar dels nostres avis, en Gimènells i el Pla de la Font), una es una empresa mixta (Servicios Funerarios Municipales de Tarragona, formada por el Ayuntamiento de Tarragona y la funeraria Funespaña), una es una empresa privada concesionaria de los servicios de cementerio e incineración (Conste Concesiones Administrativas, en Santa Coloma de Gramenet), y el resto son empresas funerarias privadas que ofrecen servicios funerarios integrales.

En el caso del Barcelonès, no hay municipios que sean titulares y gestionen directamente ninguno de los 10 tanatorios existentes, sino que Conste Concesiones Administrativas gestiona un tanatorio con 4 salas de velatorio que es utilizado por diferentes funerarias y el resto son gestionados por funerarias privadas: Mémora (4), Pompas Fúnebres de Badalona (2) y Última (3). Se trata de tanatorios de dimensión media (4-6 salas de velatorio) o grande (10 salas de velatorio o más).

En el Berguedà todos los tanatorios (5) son gestionados por 3 funerarias privadas: Funeraria Ferran (3), Funeraria Gubianas (1) y Funeraria Pujols (1). En todos los casos se trata de tanatorios de dimensiones reducidas. De manera similar, en la Garrotxa, los 3 tanatorios existentes son gestionados por 3 funerarias privadas (Besora, Mémora y Pompas Fúnebres de la Garrotxa) y también son de una dimensión relativamente pequeña.

En el Gironès, Mémora es la única entidad que gestiona los 4 tanatorios existentes<sup>13</sup>. En total, supone una oferta de 14 salas de velatorio.

En la comarca del Segrià hay 6 ayuntamientos que gestionan 6 de los 31 tanatorios existentes. El resto de tanatorios son gestionados por la residencia geriátrica Llar dels nostres avis (1) y por las funerarias privadas Funeraria Borràs (12), Funeraria Jesús Borràs (7), La Leridana (4) y Gestión de Servicios Funerarios (1).

---

<sup>13</sup> En realidad, 2 de los 4 tanatorios pertenecen a AUXILIAR DE FUNERARIA Y CEMENTERIOS (AUFUCE, S.L.), que presta el servicio de tanatorio en exclusiva a Mémora, que es quien factura el servicio a los usuarios.



Ilustración 6. Tanatorios y salas de velatorio por operador y comarca.

Comarca	Operador	Tanatorios		Salas de Velatorio	
		Número	Cuota (%)	Número	Cuota (%)
Barcelonès	CONSTE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	1	10,00	4	53,88
	MÉMORA	4	40,00	48	46,60
	POMPAS FÚNEBRES DE BADALONA*	2	20,00	15	14,56
	ÁLTIMA	3	30,00	36	34,95
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>		<b>103</b>	
Berguedà	FUNERARIA FERRAN	3	60	4	57,14
	FUNERARIA GUBIANAS	1	20	1	14,29
	FUNERARIA PUJOLS	1	20	2	28,57
	<b>TOTAL</b>	<b>5</b>		<b>7</b>	
Garrotxa	BESORA	1	33,33	5	55,56
	MÉMORA	1	33,33	2	22,22
	POMPES FÚNEBRES DE LA GARROTXA	1	33,33	2	22,22
	<b>TOTAL</b>	<b>3</b>		<b>9</b>	
Gironès	MÉMORA	4	100	14	100
	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>		<b>14</b>	
Segrià	AYUNTAMIENTOS**	6	19,35	7	11,86
	FUNERARIA BORRÀS	12	38,71	19	32,20
	FUNERARIA JESÚS BORRÀS	7	22,58	11	18,64
	LA LERIDANA	4	12,90	19	32,20
	LLAR DELS NOSTRES AVIS	1	3,23	1	1,69
	GESTIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS	1	3,23	2	3,39
	<b>TOTAL</b>	<b>31</b>		<b>59</b>	
Solsonès	AYUNTAMIENTO DE SOLSONA	1	50,00	3	75,00
	FUNERARIA FERRAN	1	50,00	1	25,00
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>		<b>4</b>	
Conca de Barberà	AYUNTAMIENTO DE L'ESPLUGA DE FRANCOLÍ	1	33,33	1	20,00
	MÉMORA	1	33,33	3	60,00
	AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE QUERALT	1	33,33	1	20,00
	<b>TOTAL</b>	<b>3</b>		<b>5</b>	
Tarragonès	AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE MAFUMET	1	16,67	2	10,53
	FUNESPAÑA	1	16,67	3	15,79
	FUNERARIA SELVA	1	16,67	2	10,53
	MÉMORA	2	33,33	5	26,32
	SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE TARRAGONA	1	16,67	7	36,84
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>		<b>19</b>		

Fuente: elaboración propia. Nota: (\*) en la comarca del Barcelonès se ha incluido el Tanatorio del Litoral y sus salas de velatorio como parte de los tanatorios y salas de velatorio de POMPAS FÚNEBRES DE BADALONA (véase la sección 4.4); (\*\*) incluye los ayuntamientos de Sunyer, de Alfés, de Almatret, de Aspa, de Torrebesses y de Els Alamús.

## 4.2. Oferta de servicios de crematorio

Como se puede observar en la tabla a continuación, de acuerdo con los datos disponibles, en la muestra de las 8 comarcas seleccionadas hay un total de 10 crematorios. La mitad de los crematorios se encuentran en el Barcelonès, dado que los 5 municipios de esta comarca disponen de uno. El Gironès cuenta con dos crematorios. En las comarcas de la Garrotxa, el Segrià y el Tarragonès sólo hay un crematorio por comarca. En términos de hornos, hay un total de 12 en el Barcelonès, 2 en el Gironès, 2 en el Segrià y 1 tanto en la Garrotxa como en el Tarragonès.

### Ilustración 7. Oferta de crematorios.

Comarca	Municipio	Operador	Número de crematorios	Cuota de mercado (comarca)	Número de hornos	Cuota de mercado (comarca)
Barcelonès	Barcelona	Cementirios de Barcelona	1	20%	5	41,67%
	L'Hospitalet de Llobregat	Àltima	1	20%	2	16,67%
	Badalona	Pompas Fúnebres de Badalona	1	40%	2	33,34%
	Sant Adrià del Besós	Pompas Fúnebres de Badalona	1		2	
	Santa Coloma de Gramenet	Conste Concesiones Administrativas	1	20%	1	8,33%
Garrotxa	Olot	Funeraria Besora	1	100%	1	100%
Gironès	Gerona	Mémora	1	100%	1	100%
	Salt	Mémora	1		1	
Segrià	Lérida	La Leridana	1	100%	2	100%
Tarragonès	Tarragona	Servicios Funerarios de Tarragona	1	100%	1	100%
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>		<b>18</b>	

Fuente: elaboración propia. Nota: (\*) El crematorio del Tanatorio del Litoral en Sant Adrià de Besos se ha considerado como parte de POMPAS FÚNEBRES DE BADALONA (véase la sección 4.4).

En las comarcas de la Conca de Barberà, el Berguedà y el Solsonès no hay ninguno y, por lo tanto, sus habitantes se deben desplazar a los crematorios instalados en otras comarcas para poder hacer uso del servicio de incineración.

En el municipio de Barcelona, el crematorio, situado en Montjuïc, es gestionado por Cementerios de Barcelona<sup>14</sup> y dispone de 5 hornos, siendo el mayor de la muestra analizada. En Badalona, el crematorio es gestionado por Pompas Fúnebres de Badalona y dispone de 2 hornos. Esta funeraria también gestiona el crematorio de Sant Adrià del Besòs a través de su participación mayoritaria en el Tanatorio del Litoral. Este crematorio dispone de 2 hornos. En L'Hospitalet de Llobregat el grupo Última gestiona su único crematorio, que tiene 2 hornos. El crematorio del municipio de Santa Coloma de Gramenet tiene 2 hornos y es gestionado por Conste Concesiones Administrativas.

El Gironès dispone de dos crematorios: uno, situado en Gerona, y el otro, en Salt. Los dos crematorios cuentan con un horno y son gestionados por Mémora. En la Garrotxa, hay un crematorio en el municipio de Olot, con un horno, que es gestionado por la Funeraria Besora. En el Segrià, el único crematorio, situado en Lérida, es gestionado por La Leridana y dispone de un horno. Finalmente, en el Tarragonès sólo hay un crematorio en la ciudad de Tarragona, que es gestionado por la empresa mixta Servicios Funerarios de Tarragona y cuenta con un horno.

Por lo tanto, todos los crematorios son gestionados por empresas privadas que prestan servicios funerarios integrales con las excepciones de las ciudades de Barcelona, Tarragona y Santa Coloma de Gramenet. En la primera, la gestión corresponde a la empresa municipal encargada del servicio de cementerio de la ciudad. En la segunda, corresponde a una empresa mixta formada por el Ayuntamiento de Tarragona y Funespaña. En Santa Coloma de Gramenet, la gestión la hace Conste Concesiones Administrativas, que es la empresa concesionaria de los servicios de cementerio e incineración de la ciudad.

De estos datos se deduce que el Barcelonès es la única comarca en la cual puede existir una cierta competencia, si bien en realidad existe un monopolio dentro de cada ámbito municipal. En el caso del Gironès, a pesar de haber 2 crematorios, no puede haber competencia, en tanto que son gestionados por la misma funeraria. En el resto de las comarcas estudiadas, o bien sólo hay un crematorio, o bien no hay ninguno y, por lo tanto, se trata de monopolios de ámbito comarcal o supracomarcal.

---

<sup>14</sup> Cementerios de Barcelona, S.A. es una sociedad mercantil municipal 100% participada por el Ayuntamiento de Barcelona mediante la empresa municipal Barcelona de Serveis Municipals, S.A. (B:SM) como socio único que gestiona los nueve cementerios de la ciudad de Barcelona: Montjuïc, Poblenou, Sant Andreu, Les Corts, Collserola, Horta, Sants, Sarrià y Sant Gervasi, así como el centro de cremación situado en Montjuïc.

## 4.3. Análisis de los servicios prestados y de la facturación

En esta subsección se analizan los servicios prestados por las empresas de servicios funerarios que prestan servicios directamente a los usuarios. Por lo tanto, no se tienen en cuenta los operadores que son propietarios o gestionan instalaciones funerarias, como tanatorios o crematorios, pero que no ofrecen servicios directamente a los usuarios finales, sino que alquilan sus instalaciones o prestan servicios intermedios a empresas funerarias.

Es importante destacar que un servicio funerario puede estar formado por un conjunto amplio de servicios, ya que éste puede incluir desde el uso de la sala de velatorio, el transporte del cadáver, etc., hasta servicios como música en directo. Por lo tanto, el servicio funerario puede ser personalizado dependiendo de las preferencias de la familia que lo contrata y también puede estar condicionado por la cobertura de la póliza de seguro de deceso. En los datos disponibles para la realización de este estudio, sin embargo, no se observa la heterogeneidad de los servicios que conforman el servicio funerario prestado en cada caso. En consecuencia, los resultados de esta sección se deben tomar con cautela, especialmente con respecto a la comparabilidad de la facturación media por servicio entre empresas.

Los operadores de la muestra analizada facturaron un volumen de negocio total de 78,71 millones de euros en el 2021. Esta facturación corresponde a la prestación total conjunta de 26.528 servicios funerarios. Si bien estos servicios pueden ser diferentes en términos de calidad y de los servicios incluidos como parte del servicio integral, resulta destacable que la facturación media por cada servicio funerario es de 2.967,08€, que se puede interpretar como el coste medio del servicio para los clientes de servicios funerarios del conjunto de la muestra analizada.

En las ocho comarcas de la muestra se observa lo siguiente:

### Barcelonès

- Hay dos funerarias con una gran presencia en el mercado, ya que tanto Mémora como Última tienen una cuota de mercado en términos de servicios prestados superior al [%]. En tercer lugar, Pompas Fúnebres de Badalona

ostenta poco más del [ ]% del mercado. La Funeraria de Santa Coloma e Interfunerarias tienen cuotas de mercado inferiores ([ ]% y [ ]%, respectivamente).

- En términos de facturación, Mémora tiene una cuota de mercado de prácticamente el [ ]%, Última de casi el [ ]% y Pompas Fúnebres de Badalona del [ ]%. La Funeraria de Santa Coloma tiene una cuota de cerca del [ ]% e Interfunerarias no llega a [ ]%.
- Hay dos operadores que prestan sus servicios principalmente o íntegramente haciendo uso de instalaciones pertenecientes a otros operadores del mercado: Funeraria Santa Coloma e Interfunerarias. Estas funerarias representan conjuntamente en torno al [ ]% de los servicios prestados en la comarca.
- La facturación media más elevada es la de Mémora, que se sitúa claramente por encima de la facturación media de la comarca ([ ]€) y de los valores de sus competidores. La facturación media de la Funeraria de Santa Coloma también se sitúa por encima de la facturación media del conjunto de la comarca.

## Berguedà

- En términos de servicios prestados, la mayor parte de la cuota del mercado corresponde a la Funeraria Ferran ([ ]% en términos de servicios prestados y [ ]% en términos de facturación), seguida de la Funeraria Pujols ([ ]% y [ ]%, respectivamente). Funeraria Gubianas es el operador con menos servicios ([ ]%) y cuota de facturación ([ ]%).
- La facturación media por servicio es de [ ]€, si bien existen diferencias importantes entre los operadores.

## Garrotxa

- La funeraria Besora ostenta prácticamente el [ ]% del mercado en términos de servicios y el [ ]% en términos de facturación.
- Mémora y Pompas Fúnebres de la Garrotxa tienen cuotas de mercado de casi el [ ]% y de poco más del [ ]% con respecto a los servicios prestados, y de prácticamente el [ ]% y poco más del [ ]% en cuanto a la facturación, respectivamente.
- La facturación media por servicio de la comarca es de [ ]€. Debe destacarse especialmente el caso de Mémora en esta comarca, con la facturación por servicio más alta de toda la muestra analizada ([ ]€).

## Gironès

- Mémora tiene una cuota del [ ]% del mercado, seguida de Interfunerarias

con [ ]%. Es decir, que existe casi un monopolio en el Gironès.

- Es la comarca que cuenta con una facturación media por servicio más elevada ([ ]€).

## Segrià

- La Leridana cuenta con una cuota de mercado de prácticamente el [ ]% en términos de servicios prestados y de facturación total.
- Los otros 4 operadores cuentan con cuotas considerablemente más bajas, de entre el [ ]% y el [ ]%.
- En esta comarca, Funeraria Borràs, Gestión de Servicios Funerarios e Interfunerarias han hecho uso de instalaciones ajenas, si bien de manera marginal.
- La facturación media en la comarca es de [ ]€ y los valores de los operadores se encuentran relativamente cerca de esta media, con la excepción de Interfunerarias que tiene un valor inferior.

## Solsonès

- El Ayuntamiento de Solsona tiene una cuota de mercado del [ ]% en términos de servicios prestados y del [ ]% en cuanto a facturación. Esta diferencia se explica porque su facturación media es la más baja de toda la muestra analizada, situándose por debajo de los [ ]€.
- Funeraria Ferran tiene una cuota de casi el [ ]% en términos de servicios y de prácticamente el [ ]% en facturación.
- La facturación media de la Funeraria Ferran es más del doble que la del Ayuntamiento de Solsona, lo que hace que la facturación media por servicio en la comarca sea de casi [ ]€.

## Conca de Barberà

- Mémora es la empresa que tiene una posición más destacada, con casi el [ ]% de la cuota de mercado, en términos de servicios, y del [ ]% en cuanto a facturación.
- Funeconca y Funeraria Mercadé tienen cuotas de mercado de alrededor del [ ]%, en servicios, y del [ ]% y [ ]%, en términos de facturación, respectivamente. Interfunerarias tiene una cuota inferior a [ ]%, tanto en términos de servicios prestados como de facturación.
- En esta comarca Funeconca, la Funeraria Mercadé e Interfunerarias han hecho un uso importante de servicios ajenos, dado que han representado, respectivamente, el [ ]%, el [ ]% y el [ ]% del total de sus servicios.

- En cuanto a la facturación media por servicio, Mémora y Funeconca tienen unos valores similares al de la comarca ([ ]€), mientras que Funeraria Mercadé e Interfunerarias tienen valores considerablemente más bajos.

## Tarragonès

- La empresa mixta Servicios Funerarios de Tarragona tiene una cuota de mercado de casi el [ ]% y [ ]%, en términos de servicios prestados y facturación total, respectivamente.
- En segundo lugar, se encuentra Mémora, con una cuota de casi el [ ]%, en servicios, y del [ ]%, en facturación.
- Funespaña, Interfunerarias y sobre todo la Funeraria Selva tienen cuotas de mercado considerablemente menores.
- Debe destacarse que en esta comarca Mémora ha hecho uso de medios de otras entidades en el [ ]% de sus servicios prestados. El [ ]% de los servicios prestados por Interfunerarias también ha sido con medios ajenos.
- En cuanto a la facturación media por servicio en la comarca, es de [ ]€. La facturación por servicio de todos los operadores es inferior a la media comarcal, a excepción de Servicios Funerarios del Tarragonès, que es superior a los [ ]€.

De los datos anteriores se puede concluir que el coste medio del servicio funerario es muy heterogéneo y puede ir desde [ ]€ hasta [ ]€. El coste del servicio medio más alto es el de la comarca del Gironès (donde Mémora ocupa una posición casi de monopolista) y, por otra parte, el Solsonès es la comarca con un coste del servicio más asequible, debido a la facturación media del Ayuntamiento de Solsona, que no llega a los [ ]€. Resulta destacable que, en las tres comarcas con una menor facturación media por servicio, no tienen presencia ninguno de los dos grupos más importantes del conjunto de la muestra (Mémora y Última).

### **Ilustración 8. Servicios prestados y facturación por operadores y comarca.**

[ ] CONFIDENCIAL

Finalmente, teniendo en cuenta aquellas comarcas con una presencia predominante de operadores privados o mixtos y, por lo tanto, excluyendo la comarca del Solsonès, que tiene como operador principal al Ayuntamiento de Solsona,

puede identificarse una correlación negativa significativa, con un intervalo de confianza del 90%, entre el número de operadores presentes en la comarca y la facturación media por servicio prestado, como muestra el siguiente gráfico. Esta correlación<sup>15</sup> indica que un mayor número de operadores presentes en la comarca (eje horizontal) se asocia con un coste por servicio medio más bajo (eje vertical).

### **Ilustración 9. Correlación entre número de operadores y la facturación media del servicio.**

[ ] CONFIDENCIAL

Una posible interpretación de este resultado es que, a medida que aumenta el número de operadores en un determinado territorio, las presiones competitivas son más intensas. En las comarcas donde estas presiones competitivas son más elevadas, los importes pagados por los usuarios son, por término medio, más reducidos. En todo caso, debe tomarse con cautela este resultado, dado que, como se ha advertido anteriormente, en los datos analizados no se pueden diferenciar los diferentes servicios incluidos o la calidad de los mismos, factores que pueden afectar al importe de la facturación media. Por ejemplo, podría suceder que, en términos generales, en el Gironès se incluyeran más servicios o fueran de mayor calidad que en el Segrià.

## **4.4. Análisis de concentración**

Aparte de las cuotas de mercado mostradas en las subsecciones previas, también se han medido los índices de concentración Herfindahl-Hirschman (IHH), que se calcula como la suma del cuadrado de la cuota de mercado de los diferentes operadores presentes en un mercado, y C2, que se calcula como la suma de la cuota de mercado de los dos primeros operadores, en los dos casos, en el ámbito comarcal. Se han medido estos índices de concentración en términos del número de tanatorios, salas de velatorio y crematorios, y de la cantidad de servicios prestados y del importe de la facturación total, a partir de las cuotas de mercado calculadas en las subsecciones anteriores.

---

15 El coeficiente de correlación entre el número de operadores en la comarca y la facturación media es -0,73.



A efectos de calcular el grado de concentración, debe hacerse una puntualización en relación con el grupo Última, que es uno de los más importantes en la prestación de servicios funerarios en Cataluña. En las 8 comarcas analizadas, este grupo empresarial dispone de las sociedades ÁLTIMA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L. y L'HOSPITALET RONDA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L. Además, Última participa como accionista en la FUNERARIA DE SANTA COLOMA DE GRAMENET, S.L.

Adicionalmente, algunas de las empresas que son propietarias del grupo Última también son accionistas del TANATORIO DEL LITORAL, S.L., que está participada en un 60% por POMPAS FUNEBRES DE BADALONA, S.A. Esta última sociedad también tiene una participación del 40% en FUNERARIA DE SANTA COLOMA DE GRAMENET, S.L. Además, la propia POMPAS FUNEBRES DE BADALONA, S.A. está participada por sociedades que también son propietarias del grupo Última.

Así pues, teniendo en cuenta estas participaciones accionariales (directas e indirectas), se considera como parte del mismo grupo a: ÁLTIMA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.; L'HOSPITALET RONDA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.; FUNERARIA DE SANTA COLOMA DE GRAMENET, S.L.; TANATORIO DEL LITORAL, S.L.; y POMPAS FUNEBRES DE BADALONA, S.A. En adelante, en esta sección, se hará referencia a este grupo de empresas como grupo Última.

### Ilustración 10. Índice de concentración Herfindahl-Hirschman.

Comarca	Tanatorios	Salas de velatorio	Crematorios	Servicios prestados	Facturación total
Barcelonès	3.000	3.621	4.400	4.952	4.920
Berguedà	4.400	4.286		5.117	4.506
Conca de Barberà	3.333	4.400		5.107	5.567
Garrotxa	3.333	4.074	10.000	8.671	8.474
Gironès	10.000	10.000	10.000	9.708	9.903
Segrià	2.695	2.617	10.000	7.591	7.573
Solsonès	5.000	6.250		8.255	6.954
Tarragonès	2.222	2.521	10.000	5.392	5.979

Fuente: elaboración propia.

En cuanto al índice C2, se puede observar que en todos los casos los dos principales operadores tienen una cuota acumulada del 50% o más. De hecho, con las excepciones del Tarragonès y el Segrià para los tanatorios, los valores del índice son muy superiores al 50% y a menudo se aproximan o llegan al 100%. En concreto, en las comarcas del Solsonès y el Gironès, al tratarse de duopolios, la cuota de mercado acumulada de los dos primeros operadores es del 100%.

### Ilustración 11. Índice de concentración C2.

Comarca	Tanatorios	Salas de velatorio	Servicios prestados	Facturación total
Barcelonès	70%	81,55%	98,36%	99,16%
Berguedà	80%	85,71%	88,58%	84,63%
Conca de Barberà	66,67%	80%	83,94%	88,02%
Garrotxa	66,67%	77,78%	96,72%	96,77%
Gironès	100%	100%	100%	100%
Segrià	51,61%	64,40%	95,09%	95,55%
Solsonès	100%	100%	100%	100%
Tarragonès	50%	63,15%	91,31%	93,36%

Fuente: elaboración propia.

En el Barcelonès, con respecto a la prestación de servicios funerarios a los usuarios, casi existe un duopolio que abarca cerca del 100% del mercado. No obstante, en términos de tanatorios y salas de velatorio, participan más operadores. En todo caso, el 70% de los tanatorios y prácticamente el 82% de las salas de velatorio están bajo el control de los dos principales operadores. En el Berguedà, los dos principales operadores abarcan una cuota de entre el 80%, por lo que respecta a los tanatorios, y prácticamente el 89%, en cuanto a los servicios prestados.

En la Conca de Barberà, el C2 va desde el 66,67% en términos de tanatorios, hasta el 88,02% en términos de facturación total; en la Garrotxa es del 66,67%, en términos de tanatorios, 77,78% en cuanto a salas de velatorio, y prácticamente llega al 97% con respecto a servicios prestados y facturación total; en el Segrià los valores del C2 son del 51,61% para los tanatorios y 64,40% para las

salas de velatorio, y se sitúa en torno al 95% en servicios prestados y facturación total; por último, en el Tarragonès el C2 varía entre el 50% (tanatorios) y 63,15% (salas de velatorio) y el 91,31% (servicios prestados) y 93,36% (facturación total).

Por lo tanto, se puede concluir que los dos índices de concentración muestran un grado de concentración muy elevado en todas las comarcas y variables analizadas, excepto en el caso de los tanatorios del Tarragonès, donde la concentración es moderada pero cercana a alta.

## 5.

# Integración vertical con las aseguradoras de deceso

## 5.1. Integración vertical

El mercado de los servicios funerarios se encuentra relacionado verticalmente con el de los seguros de deceso porque más de la mitad de la demanda de los servicios funerarios la realizan indirectamente las compañías aseguradoras de deceso. Es decir, cuando un difunto era titular de un seguro de deceso, la empresa aseguradora provee los servicios funerarios mediante empresas funerarias de acuerdo con su póliza. La Dirección de Competencia de la CNMC señala, en el Informe y Propuesta de resolución del expediente C/1086/19 SANTA LUCIA/FUNESPAÑA, que es habitual que las aseguradoras negocien acuerdos marco con empresas funerarias preferentes, en los cuales pactan las condiciones de prestación de los servicios funerarios.

Además, existe una integración vertical entre buena parte de las empresas prestadoras de servicios funerarios y las aseguradoras de deceso. Algunas de las principales empresas funerarias en el conjunto del Estado pertenecen a grupos empresariales que también se encuentran presentes en este mercado: ALBIA-ÁLTIMA está integrada con SANTALUCÍA; SERVISA con OCASO; GRUPO ASV con MERIDIANO; NUESTRA SEÑORA DE ATOCHA con SEGUROS ATOCHA; y FUNESPAÑA con MAPFRE. Adicionalmente, se ha anunciado la adquisición de MÉMORA, la empresa líder del sector, por parte del grupo CATALANA OCCIDENTE, en el cual también se encuentran integradas el conjunto de funerarias de ASISTEA, si bien esta operación de concentración está pendiente de aprobación por parte de la CNMC. En el caso de Cataluña, debe destacarse que los dos principales operadores son ÁLTIMA y MÉMORA y que, por lo tanto, la concentración de mercado de empresas funerarias verticalmente integradas es considerable y se puede ver incrementada.

En cuanto a la importancia de las aseguradoras de deceso mencionadas, se debe subrayar que, de acuerdo con FUNOS, las dos principales aseguradoras (SANTALUCÍA, con un 34,9%, y OCASO, con un 21,2%) en el año 2019 suponían más del 56% de la cuota de este mercado en el conjunto del Estado español. Además, la tercera aseguradora, MAPFRE, ostentaba una cuota del 12,6%. SEGURCAIXA ADESLAS tenía una cuota del 5% y NORTEHISPANA del 4,7%. Aparte de estas compañías, también había otras aseguradoras medianas y pequeñas especializadas<sup>16</sup>.

Por otra parte, según el Informe y Propuesta de resolución en segunda fase del expediente C/1086/19 SANTA LUCIA/FUNESPAÑA de la Dirección de Competencia de la CNMC, que utiliza la información facilitada por la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones, en el año 2019 la cuota de mercado de las 5 primeras aseguradoras de decesos, en términos de provisiones técnicas, en el ámbito estatal, superaba el 80%, y el resto del mercado estaba muy fragmentado. En particular, deben destacarse las cuotas de mercado de SANTALUCÍA (39,6%), MAPFRE (15,2%), OCASO (14,4%) y SEGURCAIXA ADESLAS (9%).

En el Estado español, en el 2019, de acuerdo con los datos de ICEA, el 59,6% de las defunciones fueron cubiertas por un seguro de deceso. Según los datos del Informe Tendencias del Sector Funerario 2021 de FUNOS, el seguro de deceso cubrió el 60% de las defunciones en Cataluña y el 70% en el Área Metropolitana de Barcelona.

De hecho, el 46,7% de la población española disponía de un seguro de deceso en el 2021, según la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (en adelante, UNESPA), si bien este porcentaje variaba considerablemente entre provincias. En el caso de Cataluña, el porcentaje de población que disponía de seguro de deceso en el 2021 se situaba por debajo de la media estatal y era del 39,66% en Tarragona, del 34,66% en Barcelona, del 26,61% en Gerona, y del 25,80% en Lérida<sup>17</sup>.

La diferencia entra la población y las defunciones cubiertas por los seguros de deceso se da porque a mayor edad aumenta el número de personas titulares

---

16 Datos obtenidos de la Situación del sector funerario en España 2021 de FUNOS, a partir de datos de Investigación Cooperativa entre Entidades Aseguradoras y fondo de pensiones (en adelante, ICEA).

17 Datos publicados en El Seguro de Decesos en el 2021 de UNESPA, elaboradas por Estamos Seguros con datos de ICEA y el INE.

de un seguro de deceso y también el número de defunciones. De acuerdo con UNESPA, el grado de aseguramiento es creciente con la edad y llega a casi el 60% entre los 75 y los 79 años<sup>18</sup>.

## 5.2. Riesgos para la competencia

La integración vertical entre empresas funerarias y aseguradoras puede reducir las posibilidades de elección porque, aunque normativamente los familiares o las personas próximas del difunto siempre deben tener la posibilidad de escoger la empresa funeraria que les preste los servicios, sus decisiones se pueden ver condicionadas por la aseguradora que, en la medida de lo posible, tratará de realizar la prestación con la funeraria que forme parte de su mismo grupo empresarial o, en su defecto, con aquella con la cual tenga un acuerdo preferente.

En este sentido, el Informe y Propuesta de resolución del expediente C/1086/19 SANTA LUCIA/FUNESPAÑA de la CNMC afirma que según la ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS PANASEF, en la mayoría de casos, los usuarios aceptan las sugerencias de la aseguradora y el deceso lo gestiona la empresa de servicios funerarios vinculada a esta; y que sólo en aquellas áreas donde las empresas funerarias vinculadas a aseguradoras no tienen los medios necesarios para la realización de los servicios funerarios, las funerarias independientes pueden acceder a la prestación de los servicios.

Los datos de la subsección anterior evidencian el poder negociador de las principales aseguradoras de deceso ante las empresas funerarias. Ahora bien, como destaca la Dirección de Competencia de la CNMC en el mismo informe, el poder para fijar precios y condiciones de prestación de los servicios dependerá de la configuración de la oferta de servicios funerarios en cada ámbito geográfico y de la importancia de la cartera de pólizas de cada aseguradora.

En todo caso, la tendencia a la concentración horizontal de las funerarias y a su integración vertical con las aseguradoras de deceso refuerza la capacidad negociadora de las entidades integradas y puede comportar efectos negativos para la competencia, tanto en el mercado de servicios funerarios como en el mercado de seguros de deceso.

---

<sup>18</sup> Datos publicados en El Seguro de Decesos en el 2021 de UNESPA, elaborados por UNESPA con datos de ICEA y el INE.

En las áreas geográficas en las cuales una empresa funeraria, que esté integrada en un grupo empresarial que también esté presente en el mercado de seguros de deceso, tenga una posición de dominio o el monopolio de las principales instalaciones funerarias, como tanatorios o crematorios, las empresas funerarias independientes pueden tener dificultades para acceder a estas instalaciones en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias, para poder realizar la prestación de servicios funerarios y competir con la empresa dominante. Pero, además, las funerarias independientes pueden tener dificultades para prestar sus servicios a los clientes que estén asegurados por la aseguradora de decesos integrada en la empresa funeraria dominante.

En la misma situación pueden encontrarse las funerarias integradas en otras aseguradoras de deceso y que no dispongan de instalaciones en el área geográfica en cuestión o sean insuficientes. Es decir, pueden tener dificultades para acceder a las instalaciones de la funeraria dominante en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias. Asimismo, pueden tener dificultades para prestar servicios funerarios a los asegurados por la aseguradora de decesos integrada en la funeraria dominante. Por otro lado, las funerarias independientes también pueden tener dificultades para prestar servicios funerarios a los asegurados por las aseguradoras de deceso integradas verticalmente en las funerarias no dominantes.

De forma similar, las compañías aseguradoras de deceso, independientemente de que cuenten o no con una empresa funeraria integrada en el mismo grupo empresarial, pueden tener dificultades para proveer servicios funerarios a sus asegurados en el área geográfica en cuestión, si no pueden contratar en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias los servicios funerarios de la empresa dominante, y si no existen alternativas o bien son insuficientes.

Si se producen estos tipos de conductas por parte de un grupo empresarial integrado verticalmente, se refuerza su posición tanto en el mercado de servicios funerarios como en el mercado de seguros de deceso. El resultado final puede ser una tendencia a la monopolización de determinadas áreas geográficas por parte de empresas integradas verticalmente, con los potenciales incrementos de precio, tanto de los seguros de deceso como de los servicios funerarios, así como un posible empeoramiento de la calidad en la prestación de los servicios funerarios.



## 6.

# Recomendaciones

En el estudio sobre el uso de los tanatorios (ACCO, 2016) se concluyó que, debido a que (i) habitualmente se produce la vinculación del servicio de tanatorio con el resto de servicios funerarios (imposibilidad de contratar el servicio de tanatorio individualmente a un precio razonable), a que (ii) el tanatorio lo suele utilizar de forma exclusiva la empresa de servicios funerarios que lo explota, y a que (iii) a menudo sólo existe uno o pocos tanatorios en algunos ámbitos geográficos determinados, los tanatorios se convierten en activos estratégicos que otorgan una ventaja competitiva muy importante a las empresas de servicios funerarios que los explotan y que, cuando no se pueden replicar, suponen un poder de mercado que puede dar lugar a beneficios extraordinarios para el conjunto de los servicios funerarios, sin que eso comporte la entrada de nuevos operadores.

Por estos motivos, en el mismo estudio, la ACCO recomendó adoptar las siguientes medidas:

- Eliminar las barreras de entrada normativas, así como requisitos excesivos, innecesarios e injustificados, que hacen que buena parte de los tanatorios existentes no se puedan replicar. Así pues, resulta necesaria una modificación de la Ley 2/1997 en este sentido. Por otra parte, también habría que modificar el reglamento supletorio que aplica en los municipios que no disponen de su propia normativa (Decreto 209/1999) y, en los municipios de Cataluña que disponen de regulación propia, las ordenanzas o reglamentos municipales que regulan el servicio de tanatorio, así como cualquier otra



normativa que pueda presentar afectaciones, que impliquen requisitos excesivos, innecesarios e injustificados<sup>19</sup>.

- Fomentar la competencia mediante la construcción de nuevos tanatorios de titularidad pública. Aunque esta medida podría ser una buena opción en determinados lugares, deben tenerse presentes sus limitaciones. En particular, en muchos casos puede ser ineficiente o no resultar viable la construcción de nuevos tanatorios, vista la dimensión del mercado.
- Prohibir la vinculación del servicio de tanatorio al resto de servicios funerarios como única posibilidad de prestación del servicio, atendida la existencia de fallos de mercado que no permiten un funcionamiento competitivo del mercado. En función de la valoración de estos fallos de mercado, se podría concretar una prohibición generalizada o bien limitada a casos concretos (como mínimo cuándo se trate de tanatorios de titularidad pública o que se consideren instalaciones esenciales).
- Facilitar el acceso a los tanatorios existentes a empresas competidoras en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias. Esta medida, con mucha probabilidad, resultaría muy efectiva para aumentar la competencia, no sólo de los servicios funerarios sino también del propio servicio de tanatorio. En particular, la ACCO considera justificada la imposición de esta obligación en los tanatorios de titularidad pública (aunque los gestionen empresas privadas) o en los que se consideren instalaciones esenciales, con independencia de cuál sea su titularidad.
- Modificar el contrato mediante el cual se formaliza la gestión de los tanatorios de titularidad pública gestionados por empresas privadas con el fin de incluir una cláusula que explicita que se permite el acceso a las salas de velatorio del tanatorio a cualquier empresa funeraria o usuario que lo solicite en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias. Igualmente, se debería incluir una cláusula con el mismo contenido en las licitaciones de nuevos tanatorios.

Después de analizar la situación del mercado en una muestra de ocho comarcas de Cataluña, en la sección 4, se puede concluir que no se ha modificado de manera sustancial<sup>20</sup>, si bien la prestación de servicios funerarios a través de la utilización de medios de otros operadores es considerable en algunos casos

---

19 En este sentido, véase la Guía para la adecuación de las ordenanzas y reglamentos municipales sobre servicios funerarios en términos de competencia de la ACCO:  
[http://acco.gencat.cat/web/.content/80\\_acco/documents/arxius/actuacions/GUIA-04-2016-ORDENANCES-SERVEIS-FUNERARIS\\_CAT.pdf](http://acco.gencat.cat/web/.content/80_acco/documents/arxius/actuacions/GUIA-04-2016-ORDENANCES-SERVEIS-FUNERARIS_CAT.pdf)

20 Véase la ilustración 12 en el anexo.

en las comarcas del Barcelonès, la Conca de Barberà y el Tarragonès. Además, tampoco se ha modificado la normativa principal en este ámbito desde la elaboración del anterior estudio de la ACCO (2016) sobre el sector funerario. Por estos motivos, se considera que estas recomendaciones continúan vigentes actualmente.

Asimismo, los crematorios comparten algunas características con los tanatorios y es un tipo de servicio con una demanda creciente, que ya supone el 52,2% de los servicios funerarios en Cataluña, de acuerdo con ASFUNCAT<sup>21</sup> y, por lo tanto, cada vez se convierte más en un tipo de instalación estratégica, que las empresas funerarias deben ofrecer como parte de un servicio funerario integral. Por estos motivos, las recomendaciones anteriores se podrían adaptar, en términos generales, a los crematorios.

En relación con los potenciales riesgos para la competencia como consecuencia de la integración entre empresas funerarias y aseguradoras de deceso (indicados en la sección 5), una parte importante desaparecerían en el caso de implementar las medidas anteriores, en tanto que éstas garantizarían el acceso a las principales instalaciones funerarias en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias y, por lo tanto, que las funerarias (independientes e integradas en otros grupos empresariales), puedan competir con las entidades integradas que sean dominantes en determinados ámbitos geográficos.

Asimismo, resultaría aconsejable reforzar normativamente la necesidad de respetar el derecho de los familiares y los allegados del difunto a escoger la empresa prestadora de los servicios funerarios, aunque cuenten con un seguro de deceso, y evitar, así, posibles conductas desleales que provoquen injustificadamente un dirigismo de la empresa aseguradora hacia la empresa funeraria integrada o vinculada.

En todo caso, debe garantizarse que el grado de concentración horizontal entre empresas funerarias y de integración vertical, entre éstas y las aseguradoras de deceso, no sean excesivos, para evitar un fuerte desequilibrio en la capacidad negociadora de las entidades integradas y de las independientes, con el fin de garantizar la competencia en los mercados de servicios funerarios.

---

21 Véase <https://asfun.cat/noticies/el-sector-funerari-catala-recupera-el-2021-les-xifres-pre-covid-10-000-difunts-menys-que-el-2020/>.

# Referencias

Dirección General de Defensa de la Competencia (2007), **“Estudio sobre la competencia en el sector de los servicios funerarios de Cataluña”**. Departamento de Economía y Finanzas. Generalitat de Catalunya. Barcelona.

Autoridad Catalana de la Competencia (2016), **“Guía para la adecuación de las ordenanzas y reglamentos municipales sobre servicios funerarios en términos de competencia.”** GU 04/2016. Barcelona.

Autoridad Catalana de la Competencia (2016), **“El uso del tanatorio y sus efectos sobre la competencia en los servicios funerarios”**. ES 11-2015. Barcelona.

## Anexo

**Ilustración 12. Comparación de la oferta de tanatorios por comarca entre los años 2015 y 2022.**

Comarca	Grupo Empresarial	2015				2022			
		Tanatorios Número	Cuota (%)	Salas de Velatorio Número	Cuota (%)	Tanatorios Número	Cuota (%)	Salas de Velatorio Número	Cuota (%)
Barcelonès	CONSTE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	1	11,11	4	3,74	1	10,00	4	3,88
	MÉMORA	4	44,44	52	48,60	4	40,00	48	46,60
	POMPAS FÚNEBRES DE BADALONA*	1	11,11	10	9,35	2	20,00	15	14,56
	ÁLTIMA	3	33,33	41	38,32	3	30,00	36	34,95
	<b>TOTAL</b>	<b>9</b>		<b>107</b>		<b>10</b>		<b>103</b>	
Berguedà	FUNERARIA FERRAN	3	60	4	50	3	60	4	57,14
	FUNERARIA GUBIANAS	1	20	2	25	1	20	1	14,29
	FUNERARIA PUJOLS	1	20	2	25	1	20	2	28,57
	<b>TOTAL</b>	<b>5</b>		<b>8</b>		<b>5</b>		<b>7</b>	
Garrotxa	BESORA	2	50	7	59,33	1	33,33	5	55,56
	PUIG FUNERARIA	2	50	5	41,67				
	MÉMORA					1	33,33	2	22,22
	POMPES FÚNEBRES DE LA GARROTXA					1	33,33	2	22,22
	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>		<b>12</b>		<b>3</b>		<b>9</b>	
Gironès	AUXILIAR DE FUNERARIA I CEMENTIRIS (AUFUCE)	2	50	4	28,57				
	MÉMORA	2	50	10	71,43	4	100	14	100
	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>		<b>14</b>		<b>4</b>		<b>14</b>	
Segrià	AYUNTAMIENTOS	4	15,38	7	12,07	6	19,35	7	11,86
	FUNERARIA BORRÀS	8	30,77	14	24,14	12	38,71	19	32,20
	FUNERARIA JESÚS BORRÀS	4	15,38	8	13,79	7	22,58	11	18,64
	FUNERARIA JESÚS BORRÀS LA LERIDANA	1	3,85	1	1,72				
	LA LERIDANA	7	26,92	25	43,10	4	12,90	19	32,20
	LLAR DELS NOSTRES AVIS	1	3,85	1	1,72	1	3,23	1	1,69
	POMPAS FÚNEBRES BAIX URGELL	1	3,85	2	3,45				
	GESTIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS				0,00	1	3,23	2	3,39
	<b>TOTAL</b>	<b>26</b>		<b>58</b>		<b>31</b>		<b>59</b>	
Solsonès	AYUNTAMIENTO DE SOLSONA	1	50	3	75	1	50,00	3	75,00
	FUNERARIA FERRAN	1	50	1	25	1	50,00	1	25
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>		<b>4</b>		<b>2</b>		<b>4</b>	
Conca de Barberà	AYUNTAMIENTO DE L'ESPLUGA DE FRANCOLÍ	1	33,33	1	16,67	1	33,33	1	20,00
	MÉMORA	2	66,67	5	83,33	1	33,33	3	60,00
	FUNECONCA					1	33,33	1	20,00
	<b>TOTAL</b>	<b>3</b>		<b>6</b>		<b>3</b>		<b>5</b>	

Comarca	Grupo empresarial	2015				2022			
		Tanatorios		Salas de Velatorio		Tanatorios		Salas de Velatorio	
		Número	Cuota (%)	Número	Cuota (%)	Número	Cuota (%)	Número	Cuota (%)
Tarragonès	AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE MAFUMET	1	16,67	2	10	1	16,67	2	10,53
	FUNESPAÑA	1	16,67	7	35	1	16,67	3	15,79
	FUNERARIA SELVA	1	16,67	2	10	1	16,67	2	10,53
	MÉMORA	2	33,33	6	30	2	33,33	5	26,32
	RIOS HEVIA	1	16,67	3	15		0,00		0,00
	SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE TARRAGONA					1	16,67	7	36,84
	<b>TOTAL</b>		<b>6</b>		<b>20</b>		<b>6</b>		<b>19</b>

Fuente: elaboración propia. Nota: (\*) en la comarca del Barcelonès, para el año 2022, se ha incluido el Tanatorio del Litoral y sus salas de velatorio como parte de POMPAS FÚNEBRES DE BADALONA (véase la sección 4.4).

Autoritat Catalana de la Competència  
Via Laietana, 60, 5a planta  
08003 Barcelona  
Tel: 93 552 81 60  
[autoritat.competencia@gencat.cat](mailto:autoritat.competencia@gencat.cat)  
[acco.gencat.cat](http://acco.gencat.cat)

